



NORMAS SOBRE TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES POR LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD.

Por parte de la policía local de Las Navas de la Concepción (Sevilla), se recuerda a los propietarios/os y tenedores de animales de compañía del municipio de las Navas de la Concepción que han de atender entre otras, a las siguientes normas y obligaciones en relación a la tenencia y circulación de animales por las vías públicas de la localidad, recordando que en contrario, se procederá a sancionar cualquier acción o comportamiento contrario a ley.

-Obligaciones:

- Deben poner a disposición del animal un alojamiento adecuado a sus necesidades, proporcionándole las atenciones precisas y garantizando la ausencia de problemas o riesgos higiénicos y sanitarios, tanto para el animal como para su entorno.
- Deben adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar que los animales puedan infundir temor, suponer peligro o amenaza, u ocasionar molestias a las personas.
- En los lugares cerrados donde existan perros sueltos deberá advertirse su presencia en lugar visible.
- Queda expresamente prohibida la permanencia continuada de animales en terrazas o patios y en el interior de vehículos, así como tener animales en solares y en lugares en los que no pueda ejercerse la adecuada vigilancia.
- Es obligación de la/del propietaria/o o tenedor en su caso, cumplir la normativa vigente en materia de prevención de enfermedades, incluida la vacunación antirrábica anual, obligatoria en perros desde los 3 meses de edad.

-Documentación obligatoria:

El animal ha de encontrarse debidamente documentado, y la/el propietaria/o o tenedor ha de estar en condiciones de poner dicha documentación a disposición de la Policía Local cuando le sea requerida. Ello incluye:

- Identificar a su animal e inscribirlo en el Registro de Animales de Compañía antes de los 3 meses desde su nacimiento, comunicando al Registro su sustracción, desaparición, cambios de titularidad, baja por muerte del animal, cambios de domicilio o número de teléfono, o cualquier modificación de datos aportados, quedando en posesión de la documentación acreditativa correspondiente.
- Cartilla sanitaria oficial en la que se reflejen los siguientes datos: nº de identificación animal, nombre y domicilio del/de la propietario/a, fecha y sello oficial de las vacunaciones antirrábicas efectuadas.
- En el caso de perros, contratar un seguro de responsabilidad civil, cuya cuantía y plazos estarán en función de si el animal está o no calificado como potencialmente peligroso (PPP).
- En el caso de animales calificados como potencialmente peligrosos, licencia administrativa que autoriza su tenencia y el documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.
- En el caso de no presentar alguno de estos documentos en el momento de ser requeridos, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarlo en la Jefatura de Policía Local..





Polici a Local



-Circulaci n en v a p blica:

- En espacios p blicos y privados de uso com n los animales deben circular acompa ados y conducidos mediante cadena o correa “no extensible” que permita su control en todo momento.
- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en v as p blicas deber  ser mayor de dieciocho a os y tendr  que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento auton mico de identificaci n y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso,
- Las propietarias y los propietarios, adem s de llevarlos atados, deben impedir que  stos depositen sus defecaciones en cualquier lugar dedicado al tr nsito de peatones. En caso de que queden depositadas en cualquier espacio, tanto p blico como privado de uso com n, la persona que conduzca al animal est  obligada a proceder a su limpieza inmediata y recogida.
- Los animales ir n provistos de bozal, bajo la responsabilidad de su due o/a o cuidador/a.
- Los perros podr n permanecer sueltos en las zonas acotadas por el Ayuntamiento para este fin.
- En cualquier caso, las propietarias y los propietarios o tenedores de los perros deber n mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o da os a las personas y a los dem s animales, como el deterioro de bienes o instalaciones p blicas. Para ello deber n mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervenci n inmediata en caso que sea necesario.
- Los animales potencialmente peligrosos disponen de una normativa espec fica adicional que les obliga, entre otras cosas, a circular siempre sujetos con una correa no extensible de 1 metro m ximo de longitud y con un bozal adecuado.
- Queda prohibido el acceso de animales a las  reas de recreo infantil y otras que expresamente se indiquen, as  como su ba o en fuentes, estanques o similares y que beban directamente de grifos o ca os de agua de uso p blico.

Prohibiciones

- Maltratar a los animales, causarles sufrimientos o da os injustificados, o abandonarlos
- Mantenerlos en instalaciones inadecuadas o en indebidas condiciones higi nico-sanitarias.
- No facilitarles la alimentaci n necesaria
- Hacer donaci n de los mismos como premio, reclamo publicitario o recompensa
- Venderlos a menores de 14 a os o incapacitados sin autorizaci n de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- Ejercer su venta ambulante.
- Poseer, en el mismo domicilio, m s de cinco perros y gatos, sin la debida autorizaci n.
- Incitar o consentir a los perros a atacarse entre s  o contra personas o bienes.
- Utilizar animales en espect culos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen crueldad o mal trato, incluidas luchas de perros, gallos de pelea, tiro de pich n y pr cticas similares (quedan excluidos la fiesta de los toros y los encierros y otros espect culos taurinos).



-Legislaci n:

- En Espa a poseemos una legislaci n que regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos; concretamente el Real Decreto 287/2002 de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la ley 50/99 de 23 de Diciembre, sobre el R gimen Jur dico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. M s tarde se desarroll  el Real Decreto 1570/2007 de 30 de Noviembre, por el que se modific  el RD 287/2002, pero la parte de m s peso al respecto de la regulaci n de los PPP recae sobre el RD del 2002
- En la Comunidad Aut noma de Andaluc a donde existe el Decreto 42/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Aut noma de Andaluc a.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protecci n de los Animales

